

E.M. 689.1

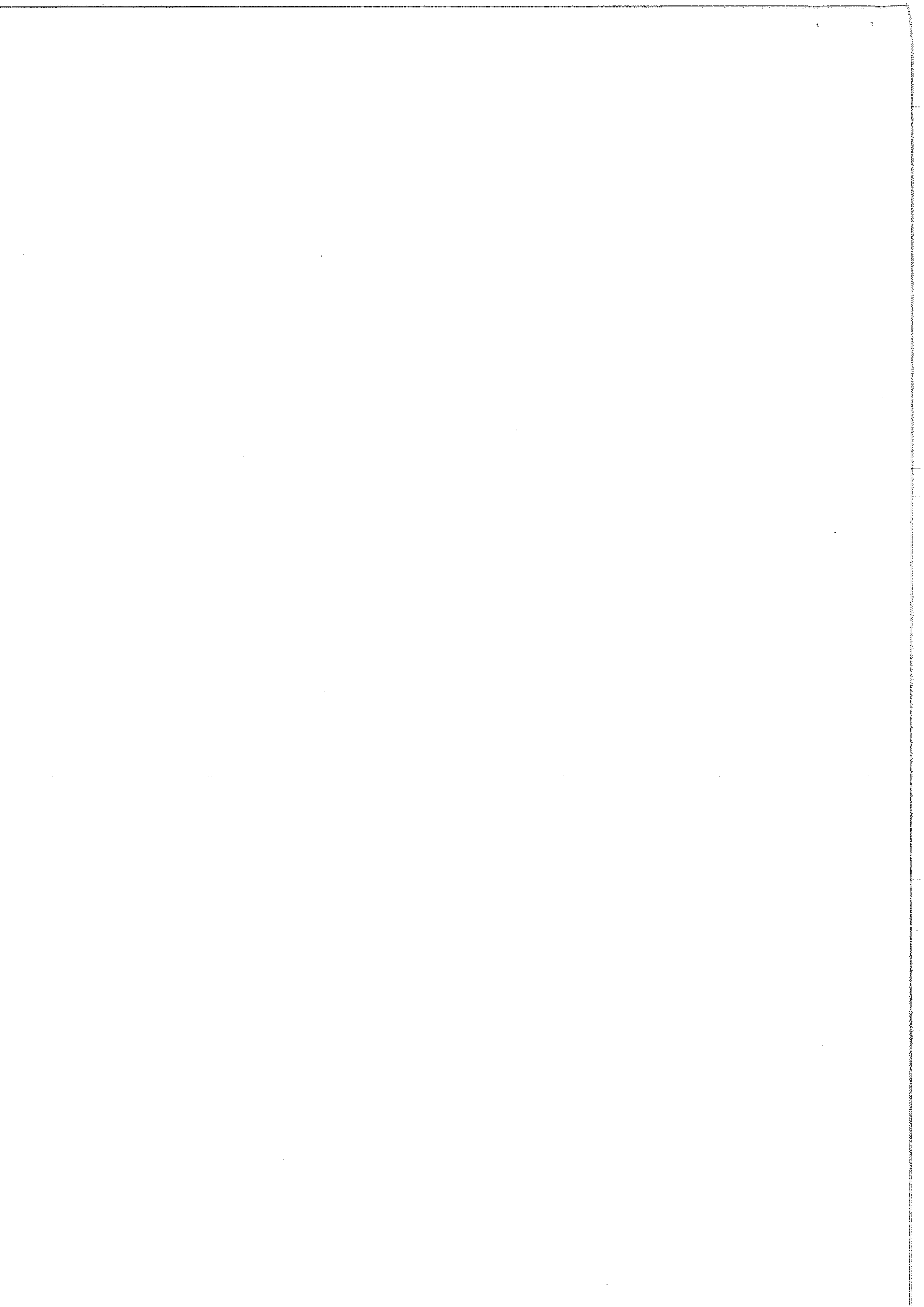
**PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO PUBLICO DE EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE
CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE TIENDAS CON
RÉGIMEN "LIBRE DE IMPUESTOS" DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA**

BASES

(Redactadas en virtud de lo dispuesto en los arts. 86 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante,
aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre)

ÍNDICE

BASE 1ª.	OBJETO DEL CONCURSO	1
BASE 2ª.	OBRAS Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES	2
BASE 3ª.	INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ADMINISTRACIÓN A LOS POSIBLES LICITADORES	4
BASE 4ª.	REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.....	4
BASE 5ª.	EXTREMOS QUE DEBEN COMPRENDER LAS PROPOSICIONES (SOBRE Nº 1).....	5
BASE 6ª.	DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA PROPOSICIÓN (SOBRE Nº 2)	8
BASE 7ª.	FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	10
BASE 8ª.	ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.....	11
BASE 9ª.	RESOLUCIÓN DEL CONCURSO	11
BASE 10ª.	FACULTAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO.....	12
BASE 11ª.	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN	13
BASE 12ª.	IMPUESTOS Y GASTOS	13
BASE 13ª.	PERSONAL.....	13
BASE 14ª.	JURISDICCIÓN	13
BASE 15ª.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	14



PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO PUBLICO DE EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE TIENDAS CON RÉGIMEN "LIBRE DE IMPUESTOS" DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA

BASE 1ª. OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del presente concurso es la explotación de varios locales situados, en las Estaciones Marítimas nº1, nº2, nº4 y nº6 del Puerto de Palma de Mallorca, que ocupan una superficie total de 263.88 m2, distribuidos de forma irregular, según se define en el plano adjunto, para la prestación de los servicios correspondientes a comercio de venta al por menor, que incluye ventas en régimen "libre de impuestos" ("duty free").

La actividad de los locales deberá cumplir con toda la normativa vigente al respecto en lo referente a las exigencias propias de las tiendas "libre de impuestos", y reguladas a tal fin por el Ministerio de Hacienda, y por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y toda aquella legislación y normativa que la desarrolle o sustituya. El licitador deberá disponer con carácter previo al inicio de la actividad del correspondiente permiso de los organismos competentes en materia de Aduanas para el ejercicio de la actividad contemplada en el presente documento, sin perjuicio de que deba disponer de todas aquellas autorizaciones precisas para el ejercicio de la actividad exigibles por el Ayuntamiento de Palma, o el organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Se prohíbe expresamente el ejercicio en estos locales de cualquier otro tipo de actividades distintas a las definidas en el presente Pliego, durante el periodo concesional, o destinadas a usuarios distintos a los que debe dirigirse cada una de estas actividades.

Se entiende que los usuarios que hagan uso de las instalaciones formarán parte del pasaje de entre los diferentes buques que hagan uso de los posibles atraques de entre los disponibles en el Puerto de Palma. El criterio de asignación de los atraques es, en todo caso, potestad de la APB y no estará, en ningún caso, condicionado por la explotación de las instalaciones por el adjudicatario, que realizará en todo caso, al margen del posicionamiento de las embarcaciones usuarias del conjunto de todas las infraestructuras de atraque existentes o que pudieran existir, que la APB realice en el Puerto de Palma.

El adjudicatario proveerá los medios necesarios en orden a la seguridad de las personas e instalaciones en las ocupaciones en tierra, objeto del presente Pliego, en relación con las operaciones propias de la explotación de la concesión y de la utilización de las superficies a ella adscritas. A tal efecto deberá disponer, durante todo el plazo concesional, del oportuno seguro que cubra estos riesgos, y las responsabilidades que de ellos se deriven.

El adjudicatario deberá encargarse de la limpieza, mantenimiento y conservación de los locales cedidos en concesión y de la zona de influencia que se indica en el plano anexo, así como de disponer de los medios suficientes para el depósito y recogida de los residuos sólidos y líquidos que se puedan producir en dichas áreas, tramitando, si fuera preciso, en ramo documental independiente, ante la Autoridad Portuaria de Baleares la oportuna autorización para la colocación de los contenedores y medios para el depósito y recogida de residuos.

Al efecto el adjudicatario, antes del inicio de la explotación de las superficies e instalaciones objeto del presente concurso, deberá entregar a la Dirección de la Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo APB) copia de los contratos para la retirada de basuras y la recogida de los diferentes residuos que se puedan generar, y su transporte a estaciones de tratamiento o vertederos autorizados. Estos contratos deben prolongarse durante todo el plazo de duración de la concesión, y deben abarcar todo su ámbito territorial (incluida la zona de influencia), y a todos los usuarios del recinto. Se suscribirán con empresas homologadas y especializadas en los trabajos a efectuar, debidamente autorizadas para ello por la Autoridad competente.

El adjudicatario deberá establecer los medios oportunos para asegurar la retirada selectiva de la basura, colocando los contenedores necesarios, ajustados a lo previsto en la normativa de aplicación.

Con carácter semestral el adjudicatario entregará a la Dirección de la APB información relativa al cumplimiento de la retirada de los diferentes residuos de las instalaciones objeto del presente concurso, y su zona de influencia (según detalle reflejado en el plano adjunto).

Todos los usos de los espacios portuarios objeto del presente concurso se ajustarán a lo señalado en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

BASE 2ª. OBRAS Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES

2.1. Medios que aporta la Autoridad Portuaria

La APB entregará al adjudicatario, los espacios delimitados en las presentes bases y de conformidad con el plano adjunto, en las condiciones en las que se encuentran actualmente, compuesta por los cerramientos exteriores de los que constan, así como pavimentos y techos, además de todas las instalaciones existentes empotradas, sus correspondientes redes y elementos presentes hasta los diferentes paramentos, sin perjuicio de los diferentes elementos exteriores de las referidas instalaciones que sean de utilización imprescindible y conjunta con ellas, para un adecuado funcionamiento de las mismas (tales como elementos de climatización, iluminación y mecanismos eléctricos,...); de los siguientes espacios, con la superficie en planta construida indicada:

LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE
Estación Marítima Nº1 Primera Planta	16.84 m2
Estación Marítima Nº2 Primera Planta	34.10 m2
Estación Marítima Nº4 Planta Baja	58.29 m2
Estación Marítima Nº6 Planta Baja	154.65 m2
TOTAL	263.88 m2

Quedan excluidas del presente concurso superficies o instalaciones distintas a las indicadas anteriormente.

Será responsabilidad del licitador recabar la información correspondiente a todos los elementos existentes. Cualquier negligencia o error del licitador en la obtención de información fiable sobre asuntos que afecten o puedan afectar al objeto del Pliego u otros aspectos del concurso no le eximirán de las consecuencias, responsabilidades y obligaciones definidas en el mismo. En tal sentido, el hecho de presentar una proposición indica que ha hecho una valoración económica fundada y suficiente del servicio.

2.2. Proyecto Básico de obras e instalaciones.

Los licitadores deberán presentar un Proyecto Básico, suscrito por técnico competente, de conformidad con el art. 84 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, que defina una solución compatible con lo especificado en las presentes bases y en el plano adjunto, que deberá adaptarse al Plan Especial de ordenación de la zona de servicio del puerto y al vigente Plan de Utilización de Espacios Portuarios. Incluirá la descripción de las funciones a desarrollar, características de las obras e instalaciones a realizar, posibles efectos medioambientales y, en su caso, estudio de impacto ambiental, extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar, y presupuesto estimado de las obras e instalaciones y el resto de especificaciones determinadas por la Autoridad Portuaria, conforme se detalla posteriormente. Dicha solución deberá incluir la propuesta de acciones a desarrollar por el licitador e indicar el uso destinado a cada uno de los espacios entregados por la APB, así como las características de las obras e instalaciones a realizar y cualquier modificación que se considere precisa para mejorar la prestación de los servicios definidos en la Base la, o para acondicionar su entorno.

En el Proyecto Básico se incluirán los posibles efectos medioambientales y medidas correctoras previstas, tanto en fase de obras y montaje de instalaciones como en fase de explotación y prestación de los servicios objeto de la concesión.

El adjudicatario podrá incluir el estudio del acondicionamiento otros espacios exteriores, que no forman parte de la concesión, y que, en su caso, podrá tramitarse su utilización en ramo documental independiente.

Las obras propuestas en el proyecto básico no supondrán variación del estilo ni de la apariencia externa de la envolvente, ni podrán afectar a su estructura.

Dicho proyecto deberá contemplar, en su caso, (las acometidas de agua potable y energía eléctrica separadas para cada una de las dependencias que se entregan, así como la conexión a la red de alcantarillado, en su caso, para la evacuación de aguas residuales.

A efectos indicativos y sin carácter exhaustivo el presupuesto del proyecto básico constará como mínimo de los siguientes epígrafes:

1. Equipamiento completo de los establecimientos grafiados en planos, adaptados a las instalaciones existentes en el Puerto de Palma de Mallorca y que cubra cuantas necesidades se precisen. En el equipamiento se incluyen cuantas instalaciones, mobiliario y elementos se requieran para una perfecta prestación de los servicios ofertados.
2. Mejora del mobiliario y de los acabados, que serán de primera calidad.
3. Acondicionamiento de las instalaciones eléctricas al equipamiento previsto en el apartado 1, incluyendo todas las actuaciones y permisos correspondientes necesarios para la puesta en marcha de la instalación, así como el contador debidamente homologado, y calibrado, así como el cuadro de contadores correspondiente.
4. Proyecto básico de señalización y comunicación: Se incluirá un proyecto de señalética, adaptado a la imagen corporativa del licitador, estableciendo todos los procedimientos de comunicación e imagen de los locales objeto del presente concurso. Se podrá incluir igualmente la señalización precisa correspondiente para los usuarios de las Estaciones Marítimas y Nave, donde se ubican estos locales. Esta señalización incorporará el logotipo de la APB, y se ajustará al procedimiento de implantación del logotipo de la APB.
5. Otras instalaciones, medios y obras de mejora a proponer por el licitador.

Todos y cada uno de los capítulos anteriores, deberán ser cuantificados económicamente de acuerdo con las unidades de obra y precios unitarios que conforman el presupuesto de ejecución material (PEM) del Proyecto Básico, de tal manera que la valoración total de la suma de las actuaciones propuestas coincida exactamente con el PEM.

El Presupuesto del Proyecto Básico constará como mínimo de los siguientes epígrafes:

A) Presupuesto de ejecución material (P.E.M.) Incluirá la relación de unidades, cuadros de precios y mediciones	P.E.M.
B) Gastos Generales y Beneficio Industrial	19% del P.E.M.
C) Control de Cantidad y Calidad	5 % del P.E.M.
D) PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	A)+B)+C)
E) I.V.A.	21% D)
F) PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	D)+E)

2.3. Licencias y Autorizaciones.

Como se especifica en el Pliego de Cláusulas, tanto el proyecto a presentar, en su caso, por el adjudicatario, como las instalaciones, habrán de cumplir los requisitos legales exigibles, que serán tramitados por el propio adjudicatario ante las autoridades competentes según el caso. El proyecto -que será realizado por técnico competente- habrá de tener en cuenta estos extremos al objeto de poder cumplir las obligaciones que para el adjudicatario señala el Pliego de Cláusulas.

Asimismo, el titular de la concesión deberá recabar de los organismos competentes cuantas licencias o autorizaciones sean precisas para el ejercicio de las actividades objeto de la concesión. El hecho de no obtener las citadas licencias y autorizaciones en plazo no sólo no eximirá al titular de la concesión del cumplimiento de sus obligaciones, sino que tampoco condicionará el inicio del plazo de la concesión, e incluso podrá implicar, a juicio de la APB, la caducidad de la concesión, sin derecho a indemnización a favor del concesionario.

BASE 3ª. INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ADMINISTRACIÓN A LOS POSIBLES LICITADORES

A partir del día siguiente a la inserción del anuncio del concurso público en el Boletín Oficial del Estado (BOE), los posibles licitadores tendrán a su disposición, para libre examen, la siguiente documentación:

- El Pliego de Bases y el de Cláusulas, para la adjudicación y la explotación del contrato a que se refiere el presente Pliego, planos anejos y el Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones en el dominio público portuario estatal, acomodado al presente concurso.
- Documentos y planos relativos a la infraestructura existente.

Dicha documentación podrá ser libremente examinada en las oficinas de la APB en el Puerto de Palma de Mallorca, Muelle Viejo, nº 3-5.

Igualmente se podrán consultar y descargar los Pliegos de Bases y Condiciones en la web de la Autoridad Portuaria de Baleares (www.portsdebalears.com), en el "Tablón de Anuncios" de "Dominio Público" de la "Sede Electrónica".

Durante el plazo de presentación de las ofertas, la APB y a solicitud de los interesados, podría ampliar la documentación a disposición de los licitadores.

BASE 4ª. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES

Podrán participar en el concurso todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o de estados pertenecientes a la Unión Europea que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional y no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias prevenidas en la vigente Legislación en materia de Contratos del Sector Público.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras de estados no pertenecientes a la Unión Europea podrán participar en el concurso si, además de cumplir los requisitos del párrafo anterior, también cumplen los siguientes:

- Pertenecer a un país en el que exista reciprocidad para los nacionales españoles.
- Tener domicilio fiscal en España.
- Cumplir las condiciones que la legislación de Contratos del Sector Público requiere para contratar con extranjeros.

- Manifiestar su sometimiento a la jurisdicción de los tribunales españoles para todas las incidencias que pudieran derivarse de la concesión que se solicita.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales para el otorgamiento de concesiones a extranjeros.

BASE 5ª. EXTREMOS QUE DEBEN COMPRENDER LAS PROPOSICIONES (SOBRE Nº 1)

Cada licitador presentará una (1) sola proposición en relación con el objeto del concurso.

En la proposición, que se incluirá en el SOBRE Nº1, figurarán necesariamente los siguientes extremos:

5.1. Memoria Económico-Financiera de la actividad a desarrollar

Se incluirá el correspondiente Estudio Económico-Financiero global de la explotación de las instalaciones licitadas. El licitador deberá aportar el certificado (o certificados) de entidad(es) bancaria(s) relativo(s) a su solvencia para desarrollar las gestiones previstas en su oferta, **acorde con dicho Estudio**. Dicho(s) certificado(s) deberán hacer referencia expresa a la oferta del licitador a este Concurso, y en **particular a su Estudio Económico-Financiero y a la viabilidad de las obras y actuaciones propuestas**.

El Estudio Económico-Financiero incluirá como mínimo lo siguiente:

- Relación de ingresos estimados y, en su caso, descomposición de sus factores constitutivos.
- Relación de gastos, incluyendo los de proyectos y obras, los de tasas y tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumos energéticos, de personal y otros necesarios para la explotación. Además se incluirán, cuando éstos existan, los costes derivados de las medidas correctoras a imponer, así como los gastos derivados del Plan de seguimiento para la comprobación de la efectividad de dichas medidas.
- Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.
- Se incluirá igualmente el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.), el Valor actualizado neto de la inversión (V.A.N.), el Beneficio antes de Intereses e Impuestos (EBIT) y el Beneficio antes de Intereses, Impuestos, Depreciación y Amortizaciones (EBITDA), así como otros ratios económicos que el licitador considere oportunos.

5.2. Proyecto Básico

Proyecto Básico, que deberá adaptarse al Plan Especial de ordenación de la zona de servicio del puerto y al Plan de Utilización de los Espacios Portuarios. Incluirá la descripción de las actividades a desarrollar, características de las obras e instalaciones a realizar, posibles efectos medioambientales y, en su caso, estudio de impacto ambiental, en la extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar y presupuesto de las obras e instalaciones. Dicho Proyecto Básico debe desarrollarse de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases y planos adjuntos y en función de los servicios propuestos, con indicación del tiempo máximo de realización de las obras e instalaciones y el presupuesto calculado para su íntegra ejecución.

5.3. Plazo de la concesión

Proposición sobre el tiempo de duración de la concesión, a contar desde el otorgamiento de la misma, sin que en ningún caso pueda exceder de **SEIS (6) años**, a contar desde el otorgamiento de la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas que rige la explotación de la concesión.

5.4. Tasas abonar por el licitador

Tasas a abonar por el licitador, sin que en ningún caso puedan repercutirse a los usuarios de los servicios, por ocupación del dominio público portuario y por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en él.

Se desglosa en las cantidades constitutivas, que son las siguientes:

5.4.1. Tasa de ocupación

La cuantía anual de la tasa de ocupación será:

- TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (33.852,29 €). (Esta cantidad no incluye el I.V.A.).

Esta tasa se establece conforme se indica en la sección 2ª del capítulo II (artículos 173 a 182) del título VII del libro primero del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

TASA DE OCUPACIÓN				
Descripción elementos autorizados	Porcentajes RDL 2/2011	Valor unitario (€/m2xaño)	Superficie (m2)	Total (€/año)
<i>Valor suelo local EM.1-2-4</i>	6,50%	559,50	109,23	3.972,42
<i>Valor suelo local EM.6</i>	6,50%	559,50	154,65	5.624,23
<i>Valor obras e instalaciones local EM.1-2-4</i>	3,50%	1068,97	109,23	4.086,73
<i>Valor obras e instalaciones local EM.6</i>	3,50%	1336,21	154,65	7.232,57
	<i>vida útil</i>			
<i>Depreciación anual local EM.1-2-4</i>	25	1068,97	109,23	4.670,54
<i>Depreciación anual local EM.6</i>	25	1336,21	154,65	8.265,80
			Total	33.852,29

El devengo de la tasa, que será exigible por adelantado, por períodos semestrales, se producirá a partir de la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión.

Mejora de los importes de la tasa por el licitador:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 del mencionado Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el licitador podrá ofertar importes adicionales al establecido para esta tasa, que carecerán de naturaleza tributaria.

El devengo de estos importes adicionales ofertados, que serán exigibles por adelantado, por periodos semestrales, se producirá a partir de la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión.

5.4.2. Tasa de actividad

5.4.2.1 Tasa de actividad del concesionario

La cuantía anual de la tasa de actividad se establece conforme a los Art. 187 y Art. 188 del TRLPEMM, siendo la base imponible el volumen de negocio y el tipo de gravamen a aplicar el 4%.

El devengo de la tasa, que será exigible por adelantado, por periodos semestrales, se producirá a partir de la fecha de inicio de la actividad, con respeto al plazo máximo para el inicio de la actividad establecido en el título concesional, salvo causas justificadas, a juicio de la Dirección de la APB.

En el título de otorgamiento la Autoridad Portuaria de Baleares podrá fijar un volumen mínimo de negocio al que se comprometa el concesionario en función del estudio económico presentado en su oferta.

Mejora de los importes de la tasa por el licitador:

De conformidad con el artículo 192 del mencionado TRLPEMM, el licitador podrá ofertar importes adicionales al establecido para esta tasa, que carecerán de naturaleza tributaria.

El devengo de la tasa, que será exigible por adelantado, por periodos semestrales, se producirá a partir de la fecha de inicio de la actividad, con respeto al plazo máximo para el inicio de la actividad establecido en el título concesional, salvo causas justificadas, a juicio de la Dirección de la APB.

La oferta de mejora de las tasas (tasa de ocupación y tasa de actividad) se presentará conforme al cuadro siguiente:

OFERTA DE MEJORA DE LAS TASAS	
	MEJORA DE LA TASA
Tasa de ocupación	B) = Importe a ofertar
Tasa de actividad	D) = Importe a ofertar
SUMA	B) + D)
En todas las cantidades indicadas anteriormente no se incluye el I.V.A.	

Se utilizará el adjunto Modelo 1.

5.5. Planificación de los servicios

Se propondrá la organización de los servicios ofrecidos, con indicación de los medios humanos, funciones y responsabilidades de cada integrante de la organización, los medios materiales que se proponen en los distintos momentos de cada periodo anual, así como su ajuste y corrección con los servicios ofertados. Se incluirá la planificación y planteamientos en relación con la seguridad industrial de las instalaciones (protección de incendios, emergencias, contaminación, etc.), así como los relativos a la protección de las instalaciones (instalaciones, bienes y usuarios) y la planificación sobre situaciones en caso de emergencia y actuaciones al respecto. Se indicará la planificación de los servicios y la adecuación de la prestación de los servicios a los diferentes usuarios de las instalaciones. Igualmente se detallará el mantenimiento y conservación de la instalación, relacionando los medios humanos y materiales al respecto. Se incluirá un apartado en relación con la gestión de residuos: medios materiales, sistemas de recogida, planificación así como la gestión medioambiental y su relación con la planificación de los servicios, conforme a los servicios ofertados. Particularmente se desarrollará el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, en especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Se presentará un listado o relación de equipos o medios materiales (equipamiento, consumibles o similares) que el licitador considere necesarios para desarrollar la explotación y los servicios incluidos en la concesión. Se adjuntará declaración jurada sobre los medios y servicios ofertados.

Esta relación de medios materiales deberá estar cuantificada, de forma que se pueda incorporar al estudio económico-financiero como un gasto claramente identificado.

Se deberá aportar compromiso de certificación de calidad y de gestión medioambiental, adaptando la explotación a la ISO 9000, en cuanto a calidad se refiere, y a la ISO 14001, en cuanto a implantación del sistema de gestión medioambiental.

También se añadirá declaración escrita del licitador relativa al cumplimiento, como empresario titular en caso de ser el titular de la concesión, de la normativa de prevención de riesgos laborales; en especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; el Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo; el Real Decreto 1627/1997, que fija disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, así como la normativa que los desarrolle, amplíe o modifique. Además, el licitador deberá comprometerse a comunicar a la Dirección de la APB los nombres, direcciones y teléfonos de contacto de las personas que, en cada momento, ostenten la condición de coordinadores, en función de lo establecido en los artículos 3º del Real Decreto 1627/1997 y 13 del Real Decreto 171/2004, en el caso de resultar adjudicatario, y así debe manifestarlo en la reseñada declaración escrita.

BASE 6ª. DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA PROPOSICIÓN (SOBRE N° 2)

A la proposición, con las especificaciones contenidas en la base anterior, deberán unirse los siguientes documentos en un SOBRE N° 2:

- 1º. Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el *artículo 141. Declaración responsable y otra documentación* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente (Anexo Modelo 4 - DEUC) :

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición en su nombre.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.
5. Quedan excluidas del presente concurso las uniones temporales de empresas. Tan sólo podrán ser admitidas las personas físicas o sociedades mercantiles debidamente inscritas en el Registro Mercantil y aquellas otras personas jurídicas que acrediten debidamente su naturaleza jurídica antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. El objeto social deberá abarcar todas las actividades previstas en el Pliego y ofertadas por el licitador.

Las empresas licitadoras deberán acreditar, mediante certificación del Registro Mercantil, tener un capital desembolsado de, como mínimo, **DIEZ MIL (10.000,-) EUROS** en la fecha de la presentación de la oferta, debiendo mantenerse hasta la finalización de la explotación en caso de ser adjudicatario. No será tenida en cuenta la oferta sin la cumplimentación de este requisito. El incumplimiento de este requisito durante el plazo concesional será causa de extinción por incumplimiento de las exigencias básicas de la concesión.

No obstante el licitador que, por sus características, no tenga la obligación de estar inscrito en el Registro Mercantil, al no poder aportar dicho certificado, en relación con el capital social desembolsado, deberá aportar una garantía sustitutoria en forma de fianza provisional de **DIEZ MIL EUROS (10.000 €)**, adicional a las fianzas indicadas en el presente Pliego, en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

Esta fianza provisional de garantía sustitutoria tendrá el mismo tratamiento, a efectos de su constitución, que lo señalado en el apartado 6º de esta base para la fianza provisional de explotación, debiendo mantenerse durante todo el periodo concesional.

Los documentos citados en este apartado pueden presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

- 2º. Resguardo de la constitución en cualquier modalidad de las legalmente establecidas, a disposición del Presidente de la A.P.B., de una **garantía provisional de explotación por importe de VEINTE MIL (20.000,- €) euros.**

La garantía a que se refiere este apartado será devuelta a los interesados a los que no se les haya otorgado la concesión, inmediatamente después de la resolución del concurso. La garantía presentada por el titular de la concesión quedará retenida hasta que sea constituida la garantía de explotación en la cuantía y forma establecidas en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. Las fianzas se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 93, 94 y 95 del mencionado Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

A la proposición se unirá también resguardo de la constitución, en cualquier modalidad de las legalmente establecidas, y a disposición del Presidente de la APB, de una **fianza adicional provisional de**

construcción del 2% del importe del Presupuesto de Ejecución por Contrata del Proyecto Básico (es decir, del 2% del Presupuesto de Inversión del Proyecto Básico, afectado del Impuesto sobre el Valor Añadido), para responder de la bondad de las obras e instalaciones a ejecutar, del plazo de duración de las obras y de la puesta en servicio de las mismas. (Se incluirá copia del cuadro-resumen del Presupuesto del Proyecto Básico que figura al final del punto 2.2. de la Base 2a).

Dicha fianza adicional provisional, en caso de ser adjudicatario, será sustituida por la fianza definitiva, o de construcción, de conformidad con lo dispuesto en la condición 6a del Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de la concesión, que figura como anexo a la Base 9a del presente Pliego. A los licitadores no adjudicatarios se les devolverá la fianza provisional tras la adjudicación.

En caso de que se presente un aval bancario o un seguro de caución como fianza se realizará de conformidad con el modelo que se adjunta como anexo (modelo 2), y deberá incorporarse a la documentación de la oferta, a fin de que obre a los efectos oportunos.

- 3º. Certificado expedido por su Jefe del Departamento Económico-Financiero que acredite estar al corriente en los pagos a esta APB.

- 4º. La conformidad del licitador con las presentes Bases, con su Pliego de Condiciones para el otorgamiento de la concesión demanial anexo, y con el Pliego de Cláusulas para la explotación de las instalaciones en todos aquellos puntos regulados imperativamente por la APB.

BASE 7ª. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se entiende por oferta el conjunto de documentos entregados en dos sobres según las Bases 5ª y 6ª.

Las ofertas se presentarán en las oficinas de la APB en Palma de Mallorca, Muelle Viejo, nº 3-5, 07012 Palma de Mallorca, dentro de las horas hábiles de despacho, mediante entrega en el Registro General o por correo certificado.

Toda la documentación se deberá presentar en soporte papel e informático (en soporte CD y en formato "pdf", digitalizando las imágenes a una resolución estándar; los documentos en soporte CD deberán ser digitalizados a partir de sus correspondientes originales y los que contengan firmas y sellos deberán incorporarlos). En caso de discrepancia entre la documentación presentada en soporte papel y la presentada en CD en su caso, prevalecerá la primera de ellas.

El plazo de presentación de ofertas será de SESENTA (60) días naturales contados a partir del siguiente al que se publique el anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.). En el caso de que el día de finalización del plazo de presentación de ofertas fuera un sábado, se trasladará al día hábil siguiente.

El procedimiento de otorgamiento de la autorización será en la modalidad de concurso, de acuerdo como se establece en el art 86 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. Tanto las proposiciones como los restantes documentos que las acompañan, y cuyo conjunto constituye la oferta, serán entregados en dos sobres cerrados y lacrados, en cuyos anversos figurarán el nombre y domicilio del concursante, la firma y el nombre de la persona que suscribe la proposición y una leyenda que diga: **"OFERTA PARA EL CONCURSO PUBLICO CONVOCADO POR LA APB PARA LA EXPLOTACIÓN DE TIENDAS CON RÉGIMEN "LIBRE DE IMPUESTOS" DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA (E.M.689.1)"**. Se utilizará el modelo 3 recogido en el anexo a este Pliego, al respecto.

En el SOBRE N° 1 se incluirá únicamente la proposición que abarque los extremos señalados en la Base 5ª de este Pliego, y en cuyo anverso debe figurar la leyenda adicional "**Proposición**".

En el SOBRE N° 2 se remitirá la documentación reseñada en la Base 6ª, figurando en el anverso la leyenda adicional "**Documentación complementaria**".

El documento de presentación de la proposición deberá ajustarse al modelo recogido como Anexo a este Pliego.

Por el Registro General se entregará a cada licitador el correspondiente resguardo de haber efectuado su entrega, en el que constará el día y la hora en que tuvo lugar, y el número de sobre, con su título.

BASE 8ª. ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

El primer día hábil posterior al undécimo natural siguiente a la fecha de terminación del plazo de la presentación de ofertas -o lunes siguiente, si fuera sábado- tendrá lugar en las oficinas centrales de la APB en Palma de Mallorca (Muelle Viejo, 3-5), ante la Mesa de Apertura de Ofertas, la admisión y apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores. Esta Mesa se configurará con los miembros designados a tal fin por el Consejo de Administración de la APB.

Una vez constituida la Mesa, tendrá lugar en acto público la apertura de los sobres que contienen la "**Documentación complementaria**" (SOBRE N°2) de todos los licitadores, reseñando los documentos que cada uno aporta.

La Mesa procederá seguidamente a examinar la documentación señalada en el párrafo anterior y rechazará todas aquellas ofertas en las que sea incompleta la citada documentación o cuando ésta no reúna las condiciones requeridas de acuerdo, en ambos extremos, con lo que sobre el particular se establece en las presentes Bases del concurso.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contengan las "**Proposiciones**" (SOBRE N°1) de las ofertas admitidas, dándose lectura de viva voz a cada una de aquéllas. Terminada la lectura correspondiente a la última proposición se levantará Acta de la sesión.

Las ofertas rechazadas podrán ser recogidas por los interesados, una vez terminado el acto, en el Registro General contra entrega del comprobante de su presentación.

BASE 9ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Las propuestas que no se ajusten al contenido del presente Pliego, o las que resulten inviables en relación con alguno de los puntos que se detallan a continuación en la presente Base, serán descalificadas, y no podrán ser aceptadas por la APB en el presente concurso.

Las propuestas aceptadas, por cumplir los requisitos formales, serán informadas por una Comisión Técnica, constituida a tal efecto, de acuerdo con la designación del Presidente de la APB.

Para la calificación de las ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, valorados de 0 a 10, aplicándose posteriormente la ponderación indicada entre paréntesis para cada uno de ellos:

1º. La cuantía del **importe total de la mejora de las tasas ofertada**, indicada en la Base 5ª (suma de los valores B y D indicados). Se valorará de forma directamente proporcional, correspondiendo la mayor puntuación a la cuantía más elevada. En el caso de que no se ofertara mejora de la tasa total, la valoración por este apartado será nula.

(Coeficiente de ponderación 7).

2º. **Rigor de la Memoria Económico-Financiera** y adecuación de la capacidad financiera a la explotación prevista. Se valorará con preferencia el ajuste del Estudio Económico-Financiero a la oferta global, así como la corrección y justificación de las estimaciones adoptadas. Se valorarán los certificados de entidades bancarias relativos a la solvencia económica del licitador, acordes con el Estudio Económico-Financiero desarrollado en virtud de lo indicado en la Base 5ª, y la justificación del origen de la financiación necesaria para el desarrollo de la explotación.

(Coeficiente de ponderación 6).

3º. **La adecuación de la planificación de los servicios a las demandas de los usuarios y al entorno**, y los medios materiales y humanos propuestos, así como los compromisos de certificación de calidad, de gestión medioambiental, de responsabilidad social corporativa, de realización de actividades y todos aquellos establecidos en la Base 5ª.

(Coeficiente de ponderación 4).

4º. **La viabilidad, oportunidad y bondad del Proyecto Básico de obras e instalaciones** y servicios complementarios propuestos, de conformidad con las Bases 2a y 5a. Si no se ajustara estrictamente el Proyecto Básico a lo establecido en la Base 2a, la valoración en este apartado será nula.

Se valorará prioritariamente:

- Cantidad y calidad de las actuaciones propuestas.
- Inversiones a realizar.
- La adecuación del Proyecto Básico al entorno.

(Coeficiente de ponderación: 3).

Antes de la resolución del concurso, la Comisión Técnica, establecida según se recoge en el primer párrafo de esta Base, podrá solicitar de los licitadores las aclaraciones y datos que estime necesarios, sea por vía de declaración, información o ampliación.

El otorgamiento de la correspondiente concesión de los bienes de dominio público que se definen en la Base 2, previa la oportuna tramitación reglamentaria, queda vinculado en su eficacia, recíprocamente, con la explotación de las instalaciones por el concesionario. Las condiciones iniciales de la concesión, de obligada aceptación por el titular, se recogen como Anexo al presente Pliego, sin menoscabo de verse ampliadas con nuevas condiciones, que pudiera resultar oportuno introducir, durante el procedimiento de tramitación, y que deberán ser suscritas de conformidad por el representante de la oferta propuesta como más ventajosa, antes del otorgamiento de la concesión.

BASE 10ª. FACULTAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO

La APB se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisface plenamente los intereses públicos.

Se entenderá, entre otros, motivos o causas, que no satisface el interés público, aquellas propuestas cuya valoración sea inferior a la mitad del total de puntos que se podrían obtener como máximo según los criterios de la Base 9ª.

BASE 11ª. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN

Con anterioridad al otorgamiento de la concesión, la APB requerirá, los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Dichos documentos serán los indicados en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o en la normativa que los corrija, amplíe, modifique o sustituya.

Deberá presentar también la certificación comprensiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los efectos previstos en el artículo 43-1-f de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Dicha certificación deberá renovarse cada doce (12) meses, conforme a su vigencia.

Dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación del otorgamiento de la autorización, el titular de la autorización deberá acreditar haber constituido la garantía definitiva o de explotación, de conformidad con lo dispuesto en la Base 6ª y en la Condición 6ª del Pliego de Condiciones Generales que figura como anexo a este Pliego de Bases. De no cumplirse este requisito por causa imputable al licitador, la APB podrá incoar expediente de caducidad de la concesión, con pérdida de las garantías provisionales.

BASE 12ª. IMPUESTOS Y GASTOS

Serán de cuenta y cargo del concesionario todos los gastos que se ocasionen con motivo de este concurso y de la tramitación y otorgamiento de la concesión, como inspecciones, licencias, anuncios, pago de impuestos, derechos, asistencias, tasas, arbitrios, precios públicos, y, en general, cuantos sean exigibles, así como los que afecten a edificios o instalaciones, entregados por la APB o construidos por el titular de la concesión, incluido el impuesto de bienes inmuebles.

Las licencias que, para la consecución de los fines del concurso, se deban otorgar por otras ramas de la Administración, habrán de gestionarse por el titular de la concesión en ramo documental independiente, siendo a su cargo los derechos o tasas correspondientes.

BASE 13ª. PERSONAL

Todo el personal que preste servicio en la explotación de las instalaciones dependerá exclusivamente del titular de la concesión sin relación laboral alguna con la APB. Al terminar la explotación de los servicios previstos, la APB no se hará cargo de este personal ni asumirá ninguna obligación respecto al mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Condición 34 del Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de la concesión que se adjunta como anexo a la Base 9ª del presente Pliego.

BASE 14ª. JURISDICCIÓN

En todo lo no previsto en el presente Pliego, referente a la licitación y resolución del concurso y a la tramitación y otorgamiento de la concesión, se aplicarán los criterios contenidos en la legislación de Puertos del Estado, y supletoriamente en la de Ley de Contratos del Sector Público y en la de Procedimiento Administrativo Común.

Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente Documento, servirán de pauta las normas técnicas promulgadas por el Ministerio de Fomento en primer lugar, y la costumbre en la actuación de las Unidades Administrativas de la APB.

Cualquier discrepancia, que ello no obstante, pueda surgir entre los instructores responsables de los diferentes expedientes administrativos precisos para la consecución de los fines marcados en el presente Pliego, o los responsables administrativos del seguimiento y control de la concesión, y del cumplimiento de sus condiciones y prescripciones, será resuelta por el Director de la APB. Caso de persistir alguna discrepancia, relativa a la interpretación de los postulados de la concesión, resolverá el Presidente de la APB, previo informe al efecto de su Director, finalizando así la vía administrativa. En todo caso, y por encima de lo previsto en estas Bases, registrá lo estipulado en la vigente normativa de aplicación.

Superada la vía administrativa, todas las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación o cumplimiento del concurso o de la concesión otorgada serán resueltas por la vía judicial ordinaria en los Tribunales de Justicia de Baleares, a excepción de las cuestiones derivadas de las tasas y de cuantos actos se dicten en ejercicio de las funciones de poder público que a la APB le atribuye el ordenamiento jurídico, en función del mismo, que serán resueltas por vía contencioso administrativa.

BASE 15ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, (en adelante, LOPD), la Autoridad Portuaria de Baleares, con domicilio en la Calle Muelle Viejo, número 3, 07012, Palma, informa al interesado que dicha entidad es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales, que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Bases, con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en dicho Pliego de Bases, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria para atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano competente para la resolución del concurso y el otorgamiento de la concesión, proceder en su caso a la devolución al resto de los licitadores de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Los datos personales de los participantes en el proceso, que con este Pliego se convoca, serán incorporados a un fichero de datos de carácter personal, del que es responsable la entidad pública Autoridad Portuaria de Baleares. La finalidad del fichero es facilitar la gestión de los procedimientos de concurso para la adjudicación de concesiones y la atención a las solicitudes de concesiones. Los datos de los licitadores sólo serán comunicados a terceros en cumplimiento de obligaciones legales o con su previo consentimiento. Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante la remisión de escrito, acompañado de una copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI), dirigido a la Autoridad Portuaria de Baleares, Muelle Viejo, 3, 07012-Palma de Mallorca, Baleares, con independencia de las consecuencias derivadas de dicho acto.

Asimismo, de conformidad con la legislación vigente, la APB deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para la realización de las auditorías de cuentas correspondientes, y, en general, al Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente, la APB tuviese la obligación de comunicar los datos. Igualmente, en virtud del principio de publicidad, los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrán ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como, en función del procedimiento de aplicación, la APB deberá proceder a la publicación de información relativa

otorgamiento de la concesión en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de su oferta y la entrega, por tanto, a la APB de toda aquella documentación en que el interesado haga constar sus datos personales.

Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a la APB cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

Palma de Mallorca, a 8 de Noviembre de 2019.

El Jefe del Departamento de Explotación Portuaria,

Armando Parada González

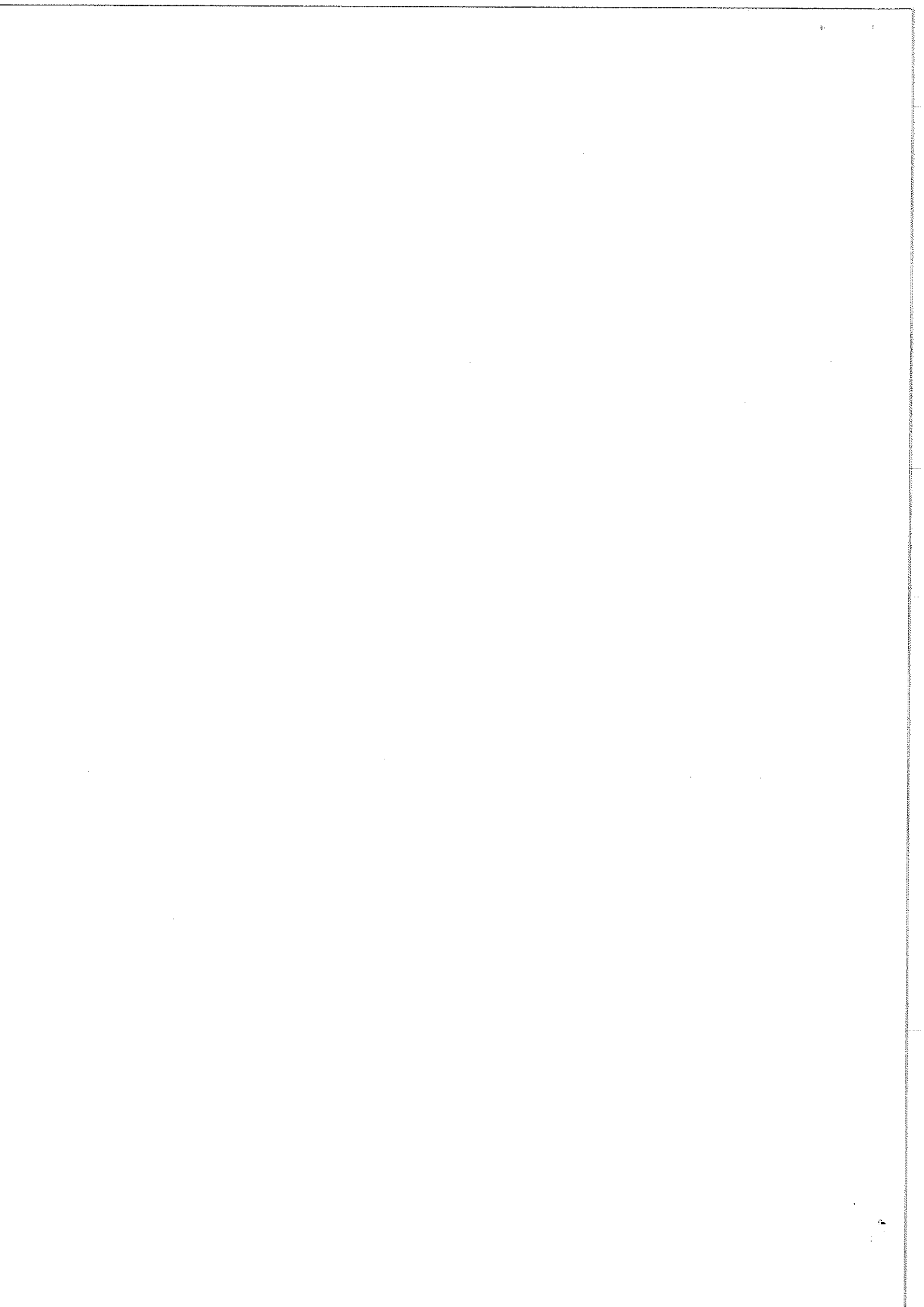
Enterado y conforme:

El Jefe del Área de Gestión,

Fernando Berenguer Reula

VºBº El Director,

Juan Carlos Plaza Plaza



MODELO 1

PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO PUBLICO DE EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE
CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE TIENDAS CON
RÉGIMEN "LIBRE DE IMPUESTOS" DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA

La oferta de mejora de las tasas se presentará conforme el cuadro siguiente:

OFERTA DE MEJORA DE LAS TASAS	
	MEJORA DE LA TASA
Tasa de ocupación	B) = Importe a ofertar
Tasa de actividad	D) = Importe a ofertar
SUMA	B) + D)
En todas las cantidades indicadas anteriormente, no se incluye el I.V.A.	

MODELO 2

MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/, nº, de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastanteado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, AVALA ante la Autoridad Portuaria de Baleares, a la Empresa, con NIF nº, por la cantidad de euros (.....€), en concepto de GARANTÍA para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento de las obras y de las deudas que contraiga el afianzado, así como de la incautación en los casos de resolución de la concesión correspondiente.

La Entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

El presente aval se otorga con carácter solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago a primera demanda o petición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, bastando para ello el simple requerimiento a la Entidad avalista, dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la Empresa avalada, sin que el avalista pueda oponer a la Autoridad Portuaria de Baleares las excepciones que puedan corresponderle contra el avalado.

La falta de pago de las cuotas por parte del avalado no dará derecho al avalista a cancelar este aval, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del avalista suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el avalista deba hacer efectiva la garantía.

El aval se establece con carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución, sin que el afianzado pueda oponerse al pago de cuotas.

El presente aval se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Baleares y de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Este aval ha sido inscrito con fecha en el Registro Especial de Garantías con el nº

Lugar, fecha de expedición y firmas

BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO

Table with 3 columns: Provincia:, Fecha:, Número de Código:

Handwritten signature in blue ink.

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

La Entidad (razón social de la aseguradora), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/, nº, de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastantado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, ASEGURA a la Empresa, con NIF nº, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Baleares, en adelante asegurado, hasta el importe de (.....€), en concepto de GARANTÍA para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento de las obras y de las obligaciones de la explotación del “.....”, y especialmente de las penalidades y responsabilidades impuestas al tomador del seguro por sus incumplimientos, del resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, incluyendo los daños a terceros, de los gastos ocasionados por demora en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de la incautación en los casos de resolución de la concesión correspondiente.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato de seguro, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Baleares.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de Baleares no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución.

El presente seguro de caución se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Baleares y de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Lugar, fecha de expedición y firmas

<i>BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO</i>		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

MODELO 3

D.....,
con DNI nº, actuando en nombre y representación de la empresa
....., con
CIF nº, y domicilio en la calle, nº, en
....., distrito postal, teléfono de contacto,
fax..... y correo electrónico

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, RELATIVA A

**“PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO PUBLICO DE EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN
DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE TIENDAS CON RÉGIMEN "LIBRE DE IMPUESTOS"
DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA**

(E.M. 689.1)”

SOBRE Nº

Lugar, fecha y firma

Nota aclaratoria:

- En el SOBRE Nº 1 se incluirá únicamente la proposición que abarque los extremos señalados en la Base 5ª de este Pliego, y en cuyo anverso debe figurar la leyenda adicional "**Proposición**".
- En el SOBRE Nº 2 se remitirá la documentación reseñada en la Base 6ª, figurando en el anverso la leyenda adicional "**Documentación Complementaria**".

MODELO 4

DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN

